



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Con referencia a nuestra carta de fecha 16 de marzo de 2020 ([A/74/752-S/2020/212](#)) y numerosas comunicaciones anteriores sobre la aplicación del párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de reiterar una vez más la posición de la Federación de Rusia acerca de este asunto en relación con la carta de la Representante Permanente de los Estados Unidos, de fecha 20 de mayo de 2020 ([S/2020/428](#)).

De conformidad con el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, la Organización promoverá, entre otras cosas, “condiciones de progreso y desarrollo económico y social”. En el Artículo 56, todos los Estados Miembros “se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55”.

En su resolución [74/82](#), la Asamblea General expresó su convencimiento de que “la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo”, y también destacó a ese respecto “la necesidad de aprovechar los beneficios de la tecnología espacial para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

La República Islámica del Irán, como miembro de las Naciones Unidas, tiene pleno derecho a beneficiarse de las ventajas de la ciencia y la tecnología espaciales.

Por otra parte, ninguno de los instrumentos y mecanismos internacionales vigentes, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, prohíbe directa o implícitamente al Irán la exploración pacífica del espacio con fines de desarrollo.

Ni la propia resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo ni el Plan de Acción Integral Conjunto imponen limitaciones a los derechos y las capacidades del Irán para desarrollar sus programas nacionales espaciales y de misiles.

Los continuos intentos de la parte estadounidense de privar con falsos pretextos al Irán del derecho a aprovechar los beneficios de la tecnología espacial con fines pacíficos son motivo de grave preocupación y profundo pesar.



Los Estados Unidos han seguido haciendo alusión al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles para “justificar” sus afirmaciones de que los vehículos de lanzamiento espacial iraníes pueden ser supuestamente vectores de armas nucleares, pero no hay referencias al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles ni en el Plan de Acción ni en la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo, incluido el párrafo 3 del anexo B. Estas artimañas no son sino engañosas: el Irán nunca ha poseído armas nucleares, ni las posee ahora, ni esperamos que las posea en el futuro. En los últimos años, desde la aprobación del Plan de Acción, la República Islámica del Irán ha sido el Estado al que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha sometido a un mayor número de verificaciones. Es un hecho comprobado que el Irán no posee, ni desarrolla, ni prueba ni utiliza misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares.

Habida cuenta de lo anterior y de que nunca se ha facilitado al Consejo información seria que indique lo contrario, la Federación de Rusia se reafirma en su valoración anterior de que el Irán está respetando de buena fe la exhortación que se le había hecho en el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) a que se abstuviera de emprender actividades relacionadas con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares.

Agradeceríamos que la presente comunicación se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad y se reflejara en el próximo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

(Firmado) Vassily **Nebenzia**
